

Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, de ochenta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y Representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Ministra de Salud, nombrada en dicho cargo según Acuerdo Ejecutivo Número UNO de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo Número TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de la misma fecha, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL MINSAL**", y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CTE, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] como lo compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente Legal de la Sociedad Licenciado Julio Carlos Porrás Zadik, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Olga Lissete Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio, al número VEINTIDÓS del Libro MIL CUATROCIENTOS CUATRO del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veinticinco de agosto de dos mil diez, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal y de la personería con que actuó el otorgante; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de

f

acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a brindar al MINSAL, el servicio de "TELECOMUNICACIONES ECOS MINISTERIO DE SALUD" de acuerdo con las especificaciones que continuación se detallan:

RGN	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TPO. ETGA.	U/M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TELECOMUNICACION PARA 24 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ECOS, DE LA REGION PARACENTRAL; 24 CELULARES. 1 LINEA FIJA. PAGO UNICO POR INSTALACION SEGURO GAMA BAJA PARA LINEA FIJA. PARA 6 MESES, A PARTIR DE JULIO A DICIEMBRE DE 2011.	5 ds	C/U	24	\$ 7.14	\$171.36	\$1,028.16
			C/U	1	\$19.40	\$19.40	\$ 116.40
						\$ 2.99	\$ 17.94
						TOTAL	\$1,182.50

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de compra N° 020/2011, de fecha once de marzo de dos mil once, b) La Solicitud de Cotización N° 010/2011, de fecha veintiocho de abril de dos mil once, c) La oferta de LA CONTRATISTA de fecha cinco de mayo de dos mil once, d) La Resolución de Adjudicación de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, e) La Garantía y f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato y su Anexo N° 1, prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS.

LA CONTRATISTA se obliga a las condiciones siguientes: 1.- Proveer el Servicio

Administrador Virtual (AVI), basado en la plataforma de AMP (Account Manager Portal) que permitirá al MINSAL la administración vía Web de sus líneas celulares, a la que se podrá controlar por destinos de llamada, horario y asignación de saldo mensual que necesite para cada celular, lo que permite que todas las llamadas entre los celulares de la institución con este servicio sea sin cobro generando reducción de los costos en la facturación por telefonía. 2.- Dar cobertura con la cuota básica al servicio de llamadas ilimitadas en tiempo y número de llamadas entre los celulares del Plan Corporativo AVI y el financiamiento del aparato celular que al finalizar el presente Contrato será del MINSAL. 3.- La cuota no incluye minutos de llamadas fuera del grupo corporativo. 4.-El Servicio AVI, permite la modificación de los controles a cada línea; el MINSAL podrá bloquear una línea, aumentar o disminuirle el saldo mensual, solicitar reporte de llamadas por cada número o por todo el grupo corporativo. 5.- El costo por minuto a cualquier red fuera del Grupo Corporativo será de cero punto cero seis (\$0.06) en cualquier horario. 6.-El seguro aplica para líneas fijas con Chip y para las líneas celulares. 7.- En la siguiente tabla de deducible por aparato telefónico, en caso de pérdida, robo o extravío, se indica en porcentaje la cantidad a cancelar por cada evento para recuperar el teléfono.

TIPO INCIDENCIA	1era	2da	3era
Terminal	20%	37%	56%
NOKIA 1616	\$6.82	\$12.62	\$19.11

8.- Los Terminales tienen garantía de un año, en caso de desperfectos de fabricación y en caso de robo mantienen un deducible que cubre el Terminal por tres (3) veces. El pago del deducible será cargado a la factura de la línea reportada con siniestro y se hará el mes siguiente al que fue sustituido el aparato celular, haciendo uso del seguro, con excepción de aquel caso, que por negligencia en el manejo y uso por parte de los usuarios, serán ellos los que cancelarán el costo del deducible. 9.- El servicio AVI le permite tarificar llamadas en línea, con lo que se logra mayor flexibilidad para el MINSAL al tener todo el desglose de llamadas en el momento que se necesite. 10.- Permite tener diferentes tipos de controles, destino, horario y consumo. 11.- Provee Servicios de Red Privada Virtual (Marcación On Net), lo que permite mayor

flexibilidad al realizar las llamadas, ya que no tienen que anteponer ningún código de acceso. 12.-Proveer la administración absoluta por el **MINSAL** de su línea fija y los móviles, la administración de las líneas se realiza por separado, se proporciona un usuario para administrar la línea fija y otro para las líneas móviles. 13.-Proveer la tarificación en línea, para un mejor control de las llamadas, en la cual se proporciona costo de la llamada, cantidad de minutos facturados, fecha, y hora de la llamada y el número al cual se llamó. 14.-Controles por perfiles y por línea, con esto se tiene mejor control y distribución de las líneas. 15.-Controles por horarios, por destinos, ya que puede configurar el horario de las llamadas dentro del horario de oficina y el horario de las llamadas fuera de oficina. 16.-Control de acceso a roaming (entrega de equipo con roaming bloqueado). 17.-Acceso a la página Web desde cualquier computadora. 18.-Consulta de saldo y consumo de la línea, sin costo. 19.-Rango de tolerancia en última llamada, con lo cual se garantiza que la última llamada no se cortará en medio de una comunicación. 20.-Se puede integrar la línea fija y celulares de claro para poder realizar la marcación On - Net. 21.-Los reportes del administrador virtual son totalmente flexibles y de fácil configuración, se puede editar en formato Excel para manipulación por parte del **MINSAL**. 22.- Suministrar número de ayuda al usuario, este número estará disponible para que el administrador del **MINSAL**, pueda resolver problemas relacionados con el sistema, el Número de Ayuda pertenece al administrador del **MINSAL** y funciona cuando el usuario tiene algún problema con sus llamadas (restricciones, terminación del saldo, etc.). 23.- AVI, tiene tres tipos de control: a.-Control destino: Permite definir el universo de destinos a los que pueden acceder las llamadas de los subscriptores. Listas Blancas: Se puede llamar a cualquier elemento perteneciente a esta lista. Listas Negras: No se puede llamar a los elementos pertenecientes a esta lista. Control destino por máscara: Se define el dígito al cual podrá o no podrá llamar el usuario Ej: 503243NNNN. Control destino de llamada: Se selecciona el tipo de llamada a la cual no podrá llamar Ej. Off-Net, Internacional. b.-Control Horario: Permite al **MINSAL** definir rangos de horas (segmentos) y días de la semana en los que estará permitido realizar las llamadas. c.-Control Consumo: Bolsa de dinero que posee una cuenta y que se produce dentro de la plataforma, en tiempo de llamada, con las siguientes características: - Consumo: indica cuánto dinero lleva gastado el usuario. - Límite de

consumo: Consumo máximo por período al que puede optar el usuario. Monto en dinero. - Límite de tolerancia en la última llamada: Monto asignado para poder realizar la última llamada de la bolsa de minutos sin que se le corte la llamada. - Acceso a llamada Gratis *284 para la consulta en línea del saldo asignado. - AVI no controla servicios de acceso a Internet, ni el envío de mensajes de texto.

CLAUSULA CUARTA: COBERTURA.

LA CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio de Telecomunicaciones ECOS MINISTERIO DE SALUD en los lugares establecidos en el siguiente detalle:

NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS

DEPARTAMENTO CUSCATLAN	DIRECCIÓN
1. ECO SAN CRISTOBAL.	CANTON SAN CRISTOBAL, MPIO. SAN CRISTOBAL
2. ECO SANTA ANITA.	CANTON SANTA ANITA, MPIO. SAN CRISTOBAL.
3. ECO LA VIRGEN.	CANTON LA VIRGEN, MPIO. SAN CRISTOBAL.
4. ECO CONCEPCION.	CANTON CONCEPCIÓN, MPIO. MONTE SAN JUAN.
5. ECO SN. NICOLÁS.	CANTÓN SN. NICOLÁS, MPIO. MONTE SAN JUAN.
6. ECO SOLEDAD.	CANTÓN SOLEDAD, MPIO. MONTE SAN JUAN.
7. ECO TENANCINGO.	MPIO. TENANCINGO.
8. ECO CORRAL VIEJO.	CANTON CORRAL VIEJO, MPIO. DE TENANCINGO
9. ECO ROSARIO TABLÓN.	CANTON ROSARIO TABLÓN, MPIO. DE TENANCINGO
10. ECO LA ESPERANZA.	CANTON LA ESPERANZA, MPIO. SAN P. PERULAPAN.
11. ECO ESPECIALIZADO.	SAN PEDRO PERULAPAN.
12. ECO SAN FRANCISCO.	CANTON SAN FRANCISCO, SAN PEDRO PERULAPAN.
13. ECO EL CARMEN.	MPIO. DE EL CARMEN.
14. ECO SN. ANTONIO, EL CARMEN.	CANTON SAN ANTONIO, MPIO. EL CARMEN.
15. ECO SANTA CRUZ MICHAPA.	MPIO. SANTA CRUZ MICHAPA.
16. ECO BUENA VISTA.	CANTON BUENA VISTA, SANTA CRUZ MICHAPA.
17. ECO PALO GRANDE, SUCHITOTO.	CANTON PALO GRANDE, SUCHITOTO.
18. ECO HOSPITAL DE SUCHITOTO.	SUCHITOTO.
19. ECO LAURA LOPEZ, SUCHITOTO.	HACIENDA CONSOLACIÓN, CANTON COLIMA, JURISDICCION DE MICHAPA.
20. ECO SAN RAFAEL CEDROS.	SAN RAFAEL CEDROS.
21. ECO SOLEDAD, SN RAFAEL CEDROS.	CANTON SOLEDAD, SN RAFAEL CEDROS.
22. ECO LLANO GRANDE.	CANTON LLANO GRANDE, SN JOSÉ GUAYABAL.
23. ECO SAN JOSE GUAYABAL.	SAN JOSE GUAYABAL.
24. SIBASI CUSCATLAN, COJUTEPEQUE (2 EQUIPOS: 1 CELULAR Y 1 LINEA FIJA).	COJUTEPEQUE. (2 EQUIPOS: 1 CELULAR Y 1 LINEA FIJA).

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO.

LA CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio objeto de este Contrato durante el periodo comprendido del **uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil once**. El servicio de Telecomunicaciones **ECOS MINISTERIO DE SALUD**, se realizará posterior a su activación la cual deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la distribución del presente Contrato.

CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional Número 038, de fecha nueve de junio de dos mil once, a la Administradora de Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el anexo 1 del presente Contrato. La Administradora nombrada en dicho acuerdo tendrá las responsabilidades que le señala el Art. 82 Bis. De la LACAP siendo estas las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyos Contratos no exista incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad

que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PRORROGA DEL SERVICIO.

El presente Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción. La Titular del MINSAL emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total del presente Contrato es de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 1,182.50)** que el MINSAL pagará a LA CONTRATISTA por el servicio objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencias de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El MINSAL hace constar que para cubrir el importe del presente Contrato, la Secretaría de Estado ha Constituido el cifrado presupuestario siguiente 2011-3200-3-02-16-21-1-54203; el cual queda automáticamente incorporado al presente Contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal, y no se logra liquidar el Contrato con dicho cifrado presupuestario, el MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA NOVENA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.

La cancelación se efectuará por la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, ubicada en calle Arce No. 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta a sesenta (30 a 60) días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente la factura consolidada y anexo detalle por línea, a la Dirección Regional de Salud Paracentral, ubicada en 2a. Avenida Sur y Sexta calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, para el trámite de quedan respectivo, la documentación siguiente; factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud; Dirección de Salud Paracentral, detallando en la facturación número de Contrato, número de Solicitud de Cotización, precio unitario, precio total. Nota de aprobación de la Garantía Cumplimiento de Contrato. (para el primer pago) debidamente firmada y

sellada de recibido por el Departamento de Abastecimientos Regional. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.

LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, Dirección Regional de Salud Paracentral, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de éste Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **nueve (9) meses** contados a partir de la mencionada fecha. Dicha Garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza deberá presentarse en el Departamento Financiero de la Dirección Regional de Salud Paracentral, ubicada en 2ª Av. Sur y 6ta. Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, para lo cual se proporcionará el quedan correspondiente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando La **CONTRATISTA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública y su Reforma, según Decreto Legislativo N° 725 de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial N° 102, Tomo 391, de

fecha dos de junio de dos mil once. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.

El MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de prestación de servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y, d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reforma, según Decreto Legislativo N° 725 de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial N° 102, Tomo 391, de fecha dos de junio de dos mil once, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en solicitud de Cotización; el MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el **MINSAL**, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, tales como las que no afecten el objeto del Contrato y ampliaciones en los plazos de entrega, estas se llevarán a cabo mediante resolución ministerial suscrita por la Titular del **MINSAL**; y las que afectaren el objeto del Contrato, como incrementos en el Contrato, prórrogas del servicio en el siguiente ejercicio fiscal vigente; éstas únicamente podrán llevarse a cabo, con la autorización legal de la Titular del **MINSAL** y se formalizarán a través de modificación del presente Contrato que suscribirá la Titular del **MINSAL** y LA CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.

La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA se le entregue su ejemplar debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reforma. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El **MINSAL** en: Segunda Avenida Sur y Sexta Calle Oriente N° 24, Barrio San Francisco, San Vicente y LA CONTRATISTA en: 17 Av. Norte, Col. Británica Edificio A, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Teléfono 2271-7389, FAX 2521-5016. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares de igual valor y

contenido, uno de los cuales queda en poder de LA CONTRATISTA y el otro pertenece al MINSAL, San Salvador, uno de julio de dos mil once.

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
CONTRATISTA

CTE, S.A. de C.V.